



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento original, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de YENI LORENA BEDOYA URREA y en contra JUAN CAMILO CANO RAMIREZ, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la **letra de cambio No. 001:**

1. Por la suma de **\$ 5.00.000** correspondiente al capital contenido en la letra de cambio relacionada anteriormente.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima anual legal permitida sobre el capital enunciada en el numeral 1, causados desde el 21 de agosto de 2020 y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Por las costas y agencias se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la señora YENI LORENA BEDOYA URREA, para actuar dentro del presente asunto, quien actuando en nombre propio.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 29 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 067

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA**